DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18890
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER5592

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad.
CAT	11	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Abril 21 de 2023	**HORA:**	09:30 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 90 Sur No 2C – 32 Este.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1:97013.94 Y1:89359.39 X2:97016.02 Y2:89371.89 X3:97022.20 Y3:89370.78 X4:97019.90 Y4:89358.73	
BARRIO:	Progreso II Sector la Reforma.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				10 M2	
UPZ:	59 – Alfonso López.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				4	
LOCALIDAD:	5 – Usme.	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0146MYEP.	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA	150 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-47866	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Construcciones – Funcionamiento / Agentes externos.

6. ANTECEDENTES

El Barrio Progreso II Sector la Reforma de la Localidad de Usme, donde se ubica el predio de la Calle 90 Sur No 2C – 32 Este, fue legalizado mediante el Acto Administrativo 420 del 2 de octubre de 1998, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD.

Por otra parte, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-2911 el 9 de septiembre de 1998, con el fin de definir la condición de amenaza y riesgo por movimientos en masa. El concepto categoriza al predio evaluado con un nivel de amenaza media y riego medio por movimientos en masa. El concepto técnico recomendando entre otras cosas establecer planes y diseños para el manejo de las aguas, impidiendo el deterioro de la zona, (Ver Figura 1).

7. LOCALIZACIÓN

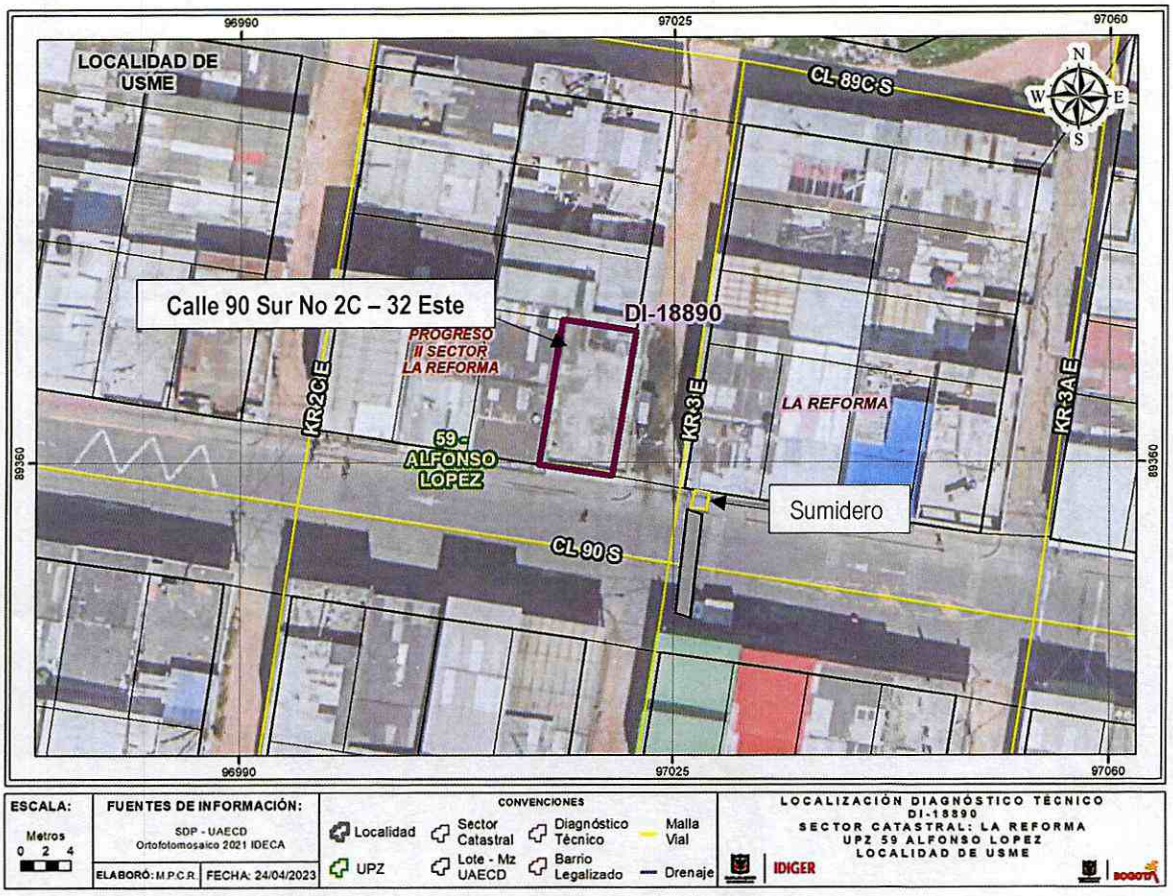


Figura 1. Localización del predio de la Calle 90 Sur No 2C – 32 Este, en el Barrio Progreso II Sector la Reforma en la Localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 21 de abril de 2023 al predio de la Calle 90 Sur No 2C – 32 Este, en el Barrio Progreso II Sector la Reforma en la Localidad de Usme, en una zona consolidada, con pendiente baja y vías de acceso vehicular pavimentadas.

En el predio se emplaza una vivienda de 3 niveles construida en mampostería parcialmente confinada, con placa de entrepiso en concreto y cubierta en teja de asbesto cemento. Se realizó inspección visual desde el exterior del predio, en compañía del responsable de la vivienda, quién manifiesta que a causa de las vibraciones generadas al paso de vehículos sobre el reductor de velocidad localizado sobre la Calle 90 Sur frente a su vivienda, se han presentado algunos daños. Sin embargo, la persona no permite el ingreso al interior, por lo que no es posible verificar la presencia de daños en el inmueble (ver Fotografías 1 - 3).

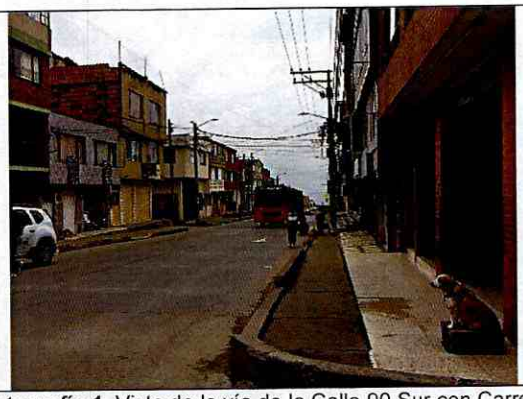
El tramo vial evaluado, corresponde a la Calle 90 Sur, en una longitud aproximada de 50 m. La vía tiene una estructura de pavimento de tipo rígido, con un ancho de aproximadamente 5.0 m. La estructura del pavimento no presenta daños, de manera general un buen estado de conservación. La persona que recibe la visita manifiesta que por la vía de la Calle 90 Sur, al paso de los vehículos pesados sobre el reductor de velocidad se sienten fuertes vibraciones dentro de la edificación, situación que mediante inspección visual no es posible de precisar, (ver Fotografías 4 - 5).

Sobre la vía de la Calle 90 Sur, de acuerdo con la comunidad, aproximadamente hace 1 mes la empresa de acueducto realizo algunos arreglos sobre los sumideros tipo rejilla localizados en el sector del resalto, dejando sin concreto dicho sector, (Ver Fotografías 6).

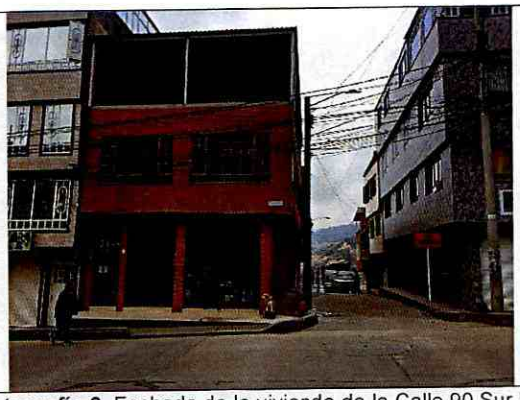
9. POSIBLES CAUSAS

- Vibración por Tráfico.

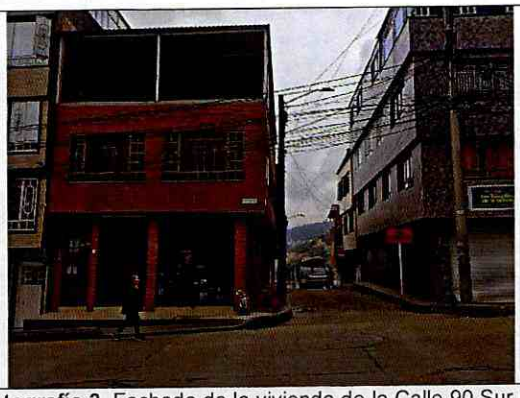
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista de la vía de la Calle 90 Sur con Carrera 2C Este, en el Barrio Progreso II Sector La Reforma.



Fotografía 2. Fachada de la vivienda de la Calle 90 Sur No 2C – 32 Este, en el Barrio Progreso II Sector La Reforma.



Fotografía 3. Fachada de la vivienda de la Calle 90 Sur No 2C – 32 Este, en el Barrio Progreso II Sector La Reforma.



Fotografía 4. Vía de la Calle 90 Sur con Carrera 2C Este, en el Barrio Progreso II Sector La Reforma.



Fotografía 5. Sumidero de la vía de la Calle 90 Sur con Carrera 2C Este, en el Barrio Progreso II Sector La Reforma.



Fotografía 6. Resalto sin concreto de la vía de la Calle 90 Sur con Carrera 2C Este.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 90 Sur No 2C – 32 Este.	Yovany Daza	Edificación	Residencial	3 Pisos.	Sin Daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Daños por transmisión de vibraciones.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas exteriores de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 90 Sur No 2C – 32 Este, en el Barrio Progreso II Sector La Reforma de la Localidad de Usme.

14. CONCLUSIONES

- No es posible concluir respecto a la estabilidad de la vivienda emplazada el predio de la Calle 90 Sur No 2C – 32 Este, en el Barrio Progreso II Sector La Reforma de la Localidad de Usme, dado que no fue posible inspeccionar las condiciones físicas internas debido a que no se permite el ingreso. Desde el exterior no se advierten daños que indiquen alguna condición de riesgo.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM y a la Alcaldía Local de Usme, desde sus respectivas competencias, revisar si los reductores de velocidad en la Calle 90 Sur a la altura del predio de la Calle 90Sur No 2C – 32 Este, pueden ser causantes de vibraciones generadas por el paso de vehículos pesados que puedan afectar las viviendas circundantes.

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 90 Sur No 2C – 32 Este, en el Barrio Progreso II Sector La Reforma de la Localidad de Usme, implementar acciones para el mantenimiento y/o mejoramiento de las edificaciones, garantizando las condiciones adecuadas para su uso y el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local de Usme desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica*
16.2 Revisó
 Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático